

**AUTOBAREMO CONCURSO-OPOSICIÓN  
FACULTATIVO ESPECIALISTA DE ÁREA Y MÉDICO DE URGENCIA HOSPITALARIA**

(Resoluciones de 18 de octubre de 2013 (B.O.A. de 28, 29 y 30 de octubre 2013))

I.- FORMACION UNIVERSITARIA: PUNTUACIÓN MÁXIMA 15 PUNTOS.			
1. Estudios de Licenciatura:			TOTAL
- Número de matrículas de honor:		<b>X 8,0 puntos =</b>	
- Numero de sobresalientes		<b>X 6,5 puntos =</b>	
- Numero de notables		<b>X 4,0 puntos =</b>	
<b>Nº asignaturas plan de estudios</b> (excepto religión, formación política, educación física e idiomas)			
<b>TOTAL PUNTOS / Nº ASIGNATURAS DEL PLAN DE ESTUDIOS</b>			
Para aquellos que hayan obtenido su licenciatura de acuerdo a los nuevos planes de estudio la puntuación correspondiente a los estudios de licenciatura de cada aspirante se obtendrá mediante la aplicación del siguiente algoritmo: <b>(8 x CMH) + (6,5 x CS) + (4 x CN) / (CA+CN+CS+CMH)</b> , a materias troncales y obligatorias. <b>CA = Créditos con puntuación de aprobado. CN = Créditos con puntuación de notable. CS = Créditos con puntuación de sobresaliente. CMH = Créditos con puntuación matrícula de honor.</b>			
2. Grado de Licenciatura: .....0,5 puntos.			
3. Doctorado (Diploma de estudios Avanzados o equivalente): .....1,5 puntos.			
4. Grado de Doctor.			
4.1.- Grado de doctor: .....3,0 puntos.			
4.2.- Grado de doctor obtenido con mención "Cum laude":.....0,5 puntos.			
Los apartados 4.1 y 4.2 son acumulativos.			
5. Título de Master Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: .....1,5 puntos.			
6. Título de Experto Universitario directamente relacionado con la categoría/especialidad o con herramientas necesarias para el desempeño del puesto de trabajo: .....0,75 puntos.			
<b>TOTAL</b>			

II.- FORMACION ESPECIALIZADA: PUNTUACIÓN MÁXIMA 35 PUNTOS.	
7. Por la obtención del título de la Especialidad a la que se concursa, previo cumplimiento del período completo de formación como residente del correspondiente Programa Formativo o como residente en centros extranjeros con programa reconocido de docencia postgrado en la especialidad, y convalidado por el Ministerio de Educación, de conformidad, todo ello, con la Directiva 93/16/CEE para la formación de Especialistas:..... 35 puntos.	
8. Por haber obtenido el título de la especialidad a través de otro periodo de formación equivalente u otra vía transitoria de acceso:.....20 puntos.	
<b>TOTAL</b>	

III.- EXPERIENCIA PROFESIONAL. PUNTUACIÓN MÁXIMA 35 PUNTOS.			
9. Servicios prestados.			
9.1 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría/especialidad, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública, españoles o de la Unión Europea.		<b>X 0,25 puntos =</b>	
9.2 Por cada mes completo de servicios prestados en puesto directivo, en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios de titularidad pública españoles o de la Unión Europea o en los Servicios Centrales de los Servicios de Salud:		<b>X 0,25 puntos =</b>	
9.3 Por cada mes completo de servicios de carácter asistencial o de coordinación y dirección en programas de cooperación internacional o ayuda humanitaria en virtud de convenio o acuerdos, organizados o autorizados por la Administración Pública:		<b>X 0,25 puntos. =</b>	
9.4 Por cada mes completo de servicios prestados como facultativo en distinta especialidad o categoría en Centros Sanitarios y Centros Socio-Sanitarios u otras Administraciones de titularidad pública españolas o de la Unión Europea:		<b>X 0,10 puntos =</b>	
9.5 Por cada mes completo de servicios prestados en la misma categoría /especialidad, en Centros Sanitarios y Socio - Sanitarios españoles o de la Unión Europea, privados concertados en su mayor parte con Servicios de Salud del Sistema Nacional de Salud, computado desde la fecha del concierto:		<b>X 0,10 puntos =</b>	
- Se considerarán equivalentes a un mes de servicios los prestados, la realización de 150 horas de atención continuada (guardias médicas), no pudiendo ser puntuados más de 12 meses al año por este concepto. - Un mismo período de tiempo no podrá ser objeto de valoración por más de uno de los subapartados que integran este apartado. - De conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y de orden social (BOE núm. 313, de 31 de diciembre), la antigüedad como especialista de quienes hayan accedido al título al amparo del Real Decreto 1497/1999, de 24 de septiembre, se valorará teniendo en cuenta la totalidad de los servicios prestados por el interesado dentro del campo propio y específico de la especialidad, descontando de dichos servicios prestados, en el periodo inicial de los mismos, el 170 por ciento del periodo de formación establecido para dicha especialidad en España. El indicado descuento no se producirá respecto de quienes hubieran obtenido el título de Especialista de acuerdo con lo previsto en la disposición adicional tercera del Real Decreto 1497/1999.			
<b>TOTAL</b>			

IV.- OTRAS ACTIVIDADES. Puntuación máxima 15 puntos.			
<b>10. Actividades de participación (Hasta un máximo de 7,50 puntos)</b>			
10.1. Participar en grupos de mejora de la calidad del Servicio de la especialidad a la que se concursa, aprobado por la dirección del centro asistencial y certificado por el responsable de calidad del Centro/Sector/Area o quien ostente dicha competencia de certificación, con el visto bueno de la dirección de quien dependa (hasta un máximo de 4 puntos)			
▪ Responsable del grupo de mejora de la calidad: .....0,45 puntos/año		X 0,45 puntos =	
▪ Miembro del grupo de mejora de la calidad: .....0,30 puntos/año		X 0,30 puntos =	
10.2. Participar en las Comisiones Clínicas, Comisión de Docencia, Comisión de Formación Continuada y Comisión Mixta (hasta su creación se considerará la pertenencia a la Junta Técnico Asistencial), formalmente constituidas y certificado por la dirección del Centro (hasta un máximo de 4 puntos).			
▪ Presidente de la Comisión: .....0,45 puntos/año		X 0,45 puntos =	
▪ Miembro de la Comisión: .....0,30 puntos/año		X 0,30 puntos =	
10.3. Participación en la formación MIR (hasta un máximo de 4 puntos)			
▪ Desempeñar la función de Tutor MIR, certificado por la Comisión de Docencia: .....0,6 puntos/año		X 0,60 puntos =	
10.4. Participar en las auditorías docentes de los hospitales o servicios hospitalarios acreditados para la docencia de postgrado, certificado por el Ministerio de Sanidad y Consumo.			
▪ Por hospital		X 0,40 puntos	
▪ Por servicio hospitalario		X 0,20 puntos	
<b>TOTAL APARTADO 10</b>			
<b>11.- Formación (hasta un máximo de 7,50 puntos):</b>			
11.1. Por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos hasta el 31 de agosto de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro al amparo de norma reguladora de rango suficiente que avale estos procesos formativos y que deberá constar en los mismos, entendiéndose avalados por norma reguladora de rango suficiente los diplomas o certificados de cursos impartidos al amparo de Convenio suscrito con el Ministerio de Sanidad y Consumo, INSALUD o Servicios de Salud de Comunidades Autónomas, o bien que hayan sido acreditados y/o subvencionados por los mismos, y también los autorizados por la Universidad al amparo de la O.M. de 15 de junio de 1982 (BOE 150 de 24-6) y siempre que dichas circunstancias consten en el propio título o diploma, o bien se certifique debidamente.			
• Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración		X 0,10 puntos	
• Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más		X 0,01 puntos	
11.2. Por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organismos de la Administración Educativa central o Autonómica, Universidades, organismos o instituciones de las Administraciones Sanitarias Públicas, y por diplomas o certificados obtenidos desde el 1 de septiembre de 2006 en cursos de carácter sanitario organizados por organizaciones sindicales o entidades sin ánimo de lucro, debidamente acreditados por la Comisión Autónoma de Formación Continua, Comisión Nacional de Formación del Ministerio de Sanidad y Consumo u Organismos similares o afines del resto de las Comunidades Autónomas.			
• Cursos completos de un crédito o 10 horas lectivas de duración:		X 0,10 puntos	
• Cursos de duración superior: por cada fracción de 0,10 créditos o por cada hora más		X 0,01 puntos	
Los cursos deberán estar dirigidos directamente a la categoría/especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas. A estos efectos se considera una equivalencia de 10 horas por crédito			
<b>(Los apartados 11.1 y 11.2, valorados conjuntamente hasta un máximo de 3 puntos) Total 11.1 y 11.2</b>			
11.3. Por servicios prestados como Profesor, con designación oficial en centros universitarios, impartiendo enseñanzas conducentes a la obtención del título oficial de Licenciado o Diplomado sanitario, acreditados mediante certificación expedida por el Rectorado o por la Dirección o Decanato de la correspondiente Institución universitaria (hasta un máximo de 3 puntos)			
• Por cada curso académico completo:		X 0,30 puntos	
11.4. Por servicios prestados como docente en cursos de formación programados y acreditados, relacionados con la especialidad a la que se concursa o a la capacitación para desarrollar tareas directivas y desarrolladas en centros oficiales			
• Por cada hora (hasta un máximo de 3 puntos)		X 0,04 puntos	
<b>TOTAL APARTADO 11</b>			
<b>12.- Producción Científica (hasta un máximo de 7,50 puntos)</b>			
12.1. Publicaciones originales y artículos de revisión en revistas indexadas y no indexadas, autonómicas, nacionales e internacionales, las cuales se valorarán en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de los elaboradores.			
• Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas. Primer autor		X 0,30 puntos	
• Publicaciones originales o artículos en revistas indexadas. Resto		X 0,15 puntos	

• Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas. Primer autor.		<b>X 0,15 puntos</b>		
• Publicaciones originales o artículos en revistas no indexadas. Resto		<b>X 0,075 puntos</b>		
<b>Total 12.1</b>				
12.2. Libros o capítulos: La valoración se hará en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Solamente se considerarán aquellos libros con ISBN, con depósito legal o las tesis doctorales nacionales (incluidas en la base de datos TESEO) o las internacionales.				
• Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro). Primer autor		<b>X 0,45 puntos</b>		
• Capítulo de un libro (hasta un máximo de 3 capítulos de un mismo libro). Resto		<b>X 0,225 puntos</b>		
• Libro de autor único o coordinador de la obra de varios autores		<b>X 1,20 puntos/libro</b>		
<b>Total 12.2</b>				
12.3. Comunicaciones a congresos nacionales o internacionales, en función del lugar que ocupe el profesional en la lista de elaboradores. Los "pósters" se valorarán a la mitad. (Hasta un <b>máximo de 1,5 puntos</b> )				
• Autonómicos. Primer autor		<b>X 0,05 puntos</b>		
• Autonómicos. Resto		<b>X 0,025 puntos</b>		
• Nacionales. Primer autor		<b>X 0,10 puntos</b>		
• Nacionales Resto		<b>X 0,05 puntos</b>		
• Internacionales. Primer autor		<b>X 0,15 puntos</b>		
• Internacionales. Resto		<b>X 0,075 puntos</b>		
<b>Total 12.3</b>				
12.5. Por cada premio de investigación otorgado por sociedades científicas, organismos oficiales o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la investigación, y siempre que dichos premios estén relacionados con materias de la especialidad a que se opta o de carácter directivo sanitario:				
• Premio de ámbito internacional:		<b>X 1 punto</b>		
• Premio de ámbito nacional:		<b>X 0,50 puntos</b>		
• Premio de ámbito autonómico:		<b>X 0,25 puntos</b>		
<b>Total 12.5</b>				
12.6. Por cada participación en proyectos de investigación del Instituto de Salud Carlos III, del Ministerio de Sanidad y Consumo o de los Servicios de Salud:				
• Investigador principal:		<b>X 0,50 puntos</b>		
• Investigador colaborador		<b>X 0,25 puntos</b>		
<b>Total 12.6</b>				
12.7.- Por pertenecer a Redes de Investigación del Instituto de Salud Carlos III:				
• Por cada pertenencia a una Red Temática de Investigación del I.S. Carlos III:		<b>X 0,20 puntos</b>		
• Por cada pertenencia a un Centro de Investigación Biomédica en Red (CIBER)		<b>X 0,20 puntos</b>		
• Por cada participación en publicaciones asociadas a la Red o en proyectos de investigación de la Red:		<b>X 0,15 puntos</b>		
<b>Total 12.7</b>				
12.8.- Por Títulos de Propiedad Industrial relacionados con las materias de la especialidad :				
• Por cada patente de invención		<b>X 0,50 puntos</b>		
• Por cada modelo de utilidad.		<b>X 0,15 puntos</b>		
Total 12.8 (hasta un máximo de 2 puntos) .....				
12.9.- Por la Dirección de Tesis Doctorales relacionadas con las materias de la especialidad (hasta un <b>máximo de 2 puntos</b> ):				
• Como Director principal:		<b>X 0,50 puntos</b>		
• Como Codirector:		<b>X 0,30 puntos</b>		
<b>(Hasta un máximo de 2 puntos) Total 12.9</b>				
<b>(Hasta un máximo de 7,50 puntos) TOTAL APARTADO 12</b>				
<b>TOTAL</b>				
<b>V. PUNTUACIÓN MÁXIMA POSIBLE POR TODOS LOS CONCEPTOS.</b>				
La puntuación máxima que se puede obtener con este baremo es de 100 puntos, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente.				